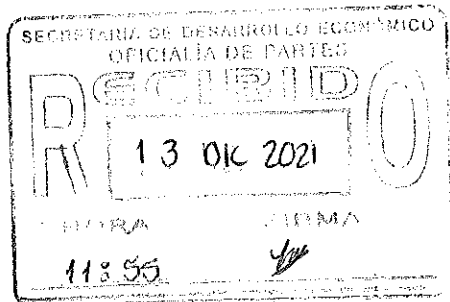




Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

000391



Dependencia PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Sub-dependencia

Oficina OFICINA DEL PROCURADOR

No. de oficio

PROAM/OP/336/2021

Expediente

Asunto: PROGRAMA 2022

"2021, año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

Morelia, Michoacán a 09 de diciembre de 2021

LIC. LINDA LYZET ROBLEDO LEDESMA
DIRECTORA DE MEJORA REGULATORIA
DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONIMICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
P R E S E N T E.-

A través de este medio y atendiendo a su oficio SEDECO/DMR/023/2021 en el que solicita se le proporcione la planeación del siguiente ejercicio presupuestal para la integración del Programa de Mejora Regulatoria, adjunto a la presente la planeación realizada por esta Dependencia a mi cargo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para reiterarle mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE



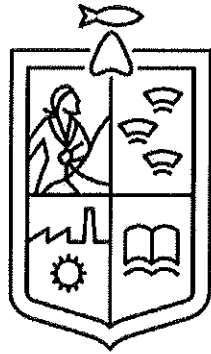
Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
OFICINA DEL PROCURADOR
MTRO. MANUEL ARTURO CHAVEZ CARMONA
PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DEL ESTADO DE MICHOACÁN

C.C.P. ARCHIVO.
MACC/ECS



2021 - 2027

**PROGRAMA
DE MEJORA REGULATORIA 2021 DE LA
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**



Biol. Manuel Arturo Chávez Carmona

Procurador De Protección Al Ambiente del Estado

Lic. Eurídise Castro Servín

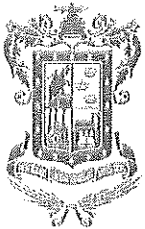
Secretaria Técnica



ProAm

Procuraduría de Protección
al Ambiente

8 de Septiembre #183,
Chapultepec Sur, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027

Contenido

PRESENTACIÓN	4
MISIÓN.....	5
VISIÓN	5
DIAGNOSTICO DE MEJORA REGULATORIA.....	6
ANALISIS FODA.....	7
OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN.....	12
PROPUESTA INTEGRAL POR TRAMITE Y/O SERVICIO	17



ProAm

Procuraduría de Protección
al Ambiente

B de Septiembre # 183,
Chapultepec Sur, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027

PRESENTACIÓN.

El 20 de diciembre de 2007, en el decreto de la Ley Ambiental y de Protección al Patrimonio Natural del Estado de Michoacán (LAPPN), en sus artículos 6°, 9°, 10°, 11°, 12° y 13°, se crea la Procuraduría de Protección al Ambiente donde se considera una de las cuatro autoridades ambientales. Con la publicación de su Reglamento Interior, el 27 de marzo de 2008, se cuenta con la base organizativa y normativa para el arranque de operaciones de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado.

Actualmente, en la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en 12 de marzo de 2013 se reconoce como autoridad a la ProAm en su Artículo 6°, y establece sus atribuciones en el Artículo 15°, este desconcentrado cuyo objeto es realizar investigaciones sobre las denuncias de hechos, actos u omisiones que causen daño al ambiente o representen riesgos graves para el mismo, así como sancionar todas aquellas violaciones a la Legislación en materia Ambiental.

En este sentido, en el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece a la letra: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley." Este es un derecho público, colectivo y humano el cual en la administración actual encabezada por el Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático y esta Procuraduría de Protección al Ambiente, se constituyen en garantes de este derecho constitucional.

Es por ello que, la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y sus municipios es de orden público y de observancia general en el Estado de Michoacán, obligatoria para el Poder Ejecutivo. Que esta Ley tiene por objeto establecer las instancias y sus competencias; los instrumentos de mejora regulatoria; el procedimiento de revisión y adecuación, en la elaboración y aplicación del marco regulatorio en los sujetos obligados; el catálogo estatal de trámites y servicios; así como promover y facilitar la participación ciudadana en la mejora regulatoria. Esta ley dentro de su artículo 33 establece que dentro de los primeros quince días naturales del mes de noviembre del año calendario previo a su implementación, los Enlaces Oficiales de los Sujetos Obligados, deberán elaborar y presentar la opinión de la Comisión, un Plan de Acción; dichos planes integrarán el Programa Estatal de Mejora Regulatoria.

El Programa Anual de Mejora Regulatoria 2022 de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán representa una herramienta que le permite a sus áreas administrativas revisar su marco regulatorio con el propósito de establecer objetivos, líneas de acción, actividades que mejoren la calidad e incrementen la eficiencia del mismo a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares para cumplir con la normativa aplicable, sin incrementar con ello los costos sociales.



ProAm

Procuraduría de Protección
al Ambiente

B de Septiembre #183,
Chapultepec Sur, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027

La mejora regulatoria, es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados que se orientan a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de Desarrollo humano de la Sociedad en su conjunto.

MISIÓN

Procurar la justicia ambiental para asegurar el derecho de las y los michoacanos a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental y promoviendo la participación corresponsable de la sociedad, a través de la denuncia ciudadana, mediante acciones de verificación, inspección y vigilancia, garantizando la protección de los recursos naturales.



VISIÓN

Ser una institución de calidad con un desempeño transparente, eficaz y eficiente, que al actuar con profesionalismo y honestidad logre la confianza de la sociedad y contribuya a la cultura de legalidad y a la vigencia del Estado de Derecho en materia ambiental, una institución que trabaja con la sociedad en donde sus miembros son gerentes y se construye una verdadera cultura ambiental basada en la prevención.



ProAm
Procuraduría de Protección
al Ambiente

8 de Septiembre #183,
Chapultepec Sur, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027

DIAGNOSTICO DE MEJORA REGULATORIA.

Para la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán es de total importancia contar con un marco regulatorio que esté orientado tanto a modernizar y actualizar los procesos administrativos, como a la creación y reforma de regulaciones que promuevan el desarrollo económico del Estado, mediante trámites y servicios de calidad.

Es por lo anterior, que resulta necesario evaluar la situación de los procesos y de cada una de sus áreas administrativas para establecer objetivos y acciones concretos con apego a la normatividad, que conduzcan a implementar una mejora regulatoria continua y permanente con el objeto de actualizar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios. Actualmente la Procuraduría de Protección al Ambiente cuenta con una regulación eficiente y actualizada, y con 2 (dos) trámites y/o servicios. Para continuar dando el servicio de manera eficiente y cumplir con esto, nos hemos dado a la tarea de fortalecer la normatividad interna, revisando y actualizando los procedimientos que se llevan a cabo en cada una de las áreas administrativas, con el objetivo de organizar y especificar sus funciones, así como sensibilizar a los servidores públicos involucrados de la obligatoriedad y responsabilidad que la política de Mejora Regulatoria implica.

Esta actualización administrativa creará una dinámica de servicio con calidad, prontitud, transparencia y practicidad en la obtención de trámites y/o servicios que la ciudadanía demanda; implementando y apegándonos a la mejora regulatoria es el modelo que nos guiara para alcanzar el fin común.



ProAm

Procuraduría de Protección
al Ambiente

8 de Septiembre #183,
Chapultepec Sur, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027

ANALISIS FODA

Inspección y vigilancia

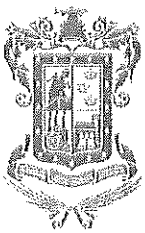
Fortalezas	Oportunidades
<ul style="list-style-type: none"> • La Dirección de Inspección y Vigilancia cuenta con dos áreas una enfocada a la programación y operatividad, la otra al análisis técnico de nuestras actuaciones. • Certeza técnica y jurídica en nuestras actuaciones al contar con personal multidisciplinario entre ambas áreas. • Capacidad para aportar asesoría técnica ambiental hacia las diferentes áreas de la procuraduría para su mejor actuar. • Contar con un área jurídica encargada de la elaboración de acuerdos. • Contar con personal de experiencia que trasmita su conocimiento al personal de nuevo ingreso. • Contar con infraestructura propia del área (que permiten llevar a cabo las actuaciones en tiempo y forma). • Contar con equipo y herramientas necesarias para llevar a cabo nuestras visitas de inspección. • Contar con el programa de verificación a vehículos ostensiblemente contaminantes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuir a la contención del deterioro del medio ambiente en el estado. • Comprobar el cumplimiento de términos o condicionantes de las autorizaciones emitidas por la Secretaría (SEMARNACC) • Inducir a la regularización para la explotación y extracción de minerales o sustancias pétreas de competencia estatal. • Fomento de la cultura ciudadana para el cuidado del medio ambiente a través de conferencias en instituciones académicas. • Implementar el programa de auto cumplimiento y auditoría ambiental. • Colaboración y coordinación con los Municipios para la regularización de los sitios de disposición final de residuos.
Debilidades	Amenazas
<ul style="list-style-type: none"> • Disminución en la capacidad de actuación derivado de recorte de personal. • Falta de recursos financieros para viáticos del personal operativo. • Acumulación de denuncias ciudadanas en el municipio de Morelia. • Falta de capacitación y actualización para el personal técnico y operativo. • No contar con estacionamiento propio para el resguardo de las unidades móviles. • Carecer del reglamento de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Desconocimiento de la ciudadanía sobre competencias de las autoridades ambientales municipales, estatales y federales. • Falta de cultura ciudadana para el cuidado del medio ambiente. • Caducidad en los procedimientos por carga de trabajo y falta de personal. • Incumplimiento de metas dentro del programa operativo anual. • Conflictos sociales en algunas regiones del estado que impiden llevar a cabo nuestras acciones. • La impugnación de nuestras actuaciones por la falta de publicación del reglamento de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado.



ProAm

Procuraduría de Protección al Ambiente

8 de Septiembre #183,
Chapultepec Sur, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027

Auto cumplimiento y Auditoria Ambiental

Fortalezas	Oportunidades
<ul style="list-style-type: none"> • La Dirección de Inspección y Vigilancia cuenta con dos áreas una enfocada a la programación y operatividad, la otra al análisis técnico de nuestras actuaciones. • Certeza técnica y jurídica en nuestras actuaciones al contar con personal multidisciplinario entre ambas áreas. • Garantiza el derecho a un medio ambiente sano. • Poder certificar a profesionistas como auditores ambientales. • Puede hacer auditorías ambientales a empresas industriales, de comercio y de servicios. • Poder certificar a empresas auditadas que hayan aprobado el protocolo de las Auditorías Ambientales. • Contar con personal de experiencia que trasmite su conocimiento al personal de nuevo ingreso. 	<ul style="list-style-type: none"> • Formación de una ciudadanía ambiental participativa mediante actividades como cursos, diplomados, talleres, foros de consulta o reuniones informativas. • Contribuir a la contención del deterioro del medio ambiente en el estado. • Incorporar empresas al certificado verde y municipio limpio. • Implementación, mejora y optimización de sistemas de gestión ambiental bajo los principios de eco-eficiencia de acuerdo a los procedimientos internos. • Fortalecimiento institucional a los 113 municipios del Estado, mediante la asesoría para la elaboración del PMPGISU. • Promoción de la participación ciudadana, empresarial y de autoridades municipales en el programa de Auto cumplimiento y Auditoria Ambiental. • Comprobar el cumplimiento de términos o condicionantes de las autorizaciones emitidas por la Secretaria (SEMARNACC) • Fomento de la cultura ciudadana para el cuidado del medio ambiente a través de conferencias en instituciones académicas. • Implementar el programa de auto cumplimiento y auditoría ambiental. • Colaboración y coordinación con los Municipio para la regularización de los sitios de disposición final de residuos, mediante visitas de inspección y auditoría.
Debilidades	Amenazas
<ul style="list-style-type: none"> • Insuficiencia en la capacidad de actuación derivado de recorte de personal. • Falta de recursos financieros para viáticos del personal operativo. • Falta de capacitación y actualización para el personal técnico y operativo. • Se tiene en espera el arranque del programa estatal de auditoría ambiental por gestiones en CADPE y Comisión de Gasto Financiamiento de transferencias de recursos económicos de partida de Servicios Personales para operar el programa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Desconocimiento de la ciudadanía sobre competencias de las autoridades ambientales municipales, estatales y federales. • Falta de cultura ciudadana para el cuidado del medio ambiente. • Caducidad en los procedimientos por carga de trabajo y falta de personal. • Incumplimiento de metas dentro del programa operativo anual. • Conflictos sociales en algunas regiones del estado que impiden llevar a cabo nuestras acciones.



ProAm

Procuraduría de Protección al Ambiente

8 de Septiembre #183,
Chapultepec Sur, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027

Monitoreo de Vehículos Ostensiblemente Contaminantes

<p>Fortalezas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transparente: -Los resultados son generados e impresos por el sistema vinculado a los analizadores de gases contaminantes. -No interviene el factor humano en los procedimientos de evaluación de los automóviles y los resultados obtenidos. - Equipo de video grabación y transmisión de imágenes en tiempo real. • Confiable: -Equipos de mediciones certificadas y aprobadas por unidades de verificación acreditados ante la EMA. -Equipos analizadores calibrados y trazables a patrones nacionales, de conformidad a la Ley Federal de Normalización y Metrología. • Maduro: -8 años implementado y de mejora continua aplicación de procedimientos de evaluación normalizados y estandarizados. 	<p>Oportunidades</p> <p>Oportunidades</p> <ul style="list-style-type: none"> • Posibilidad de extender el programa al interior del Estado. • Habilitación de las 9 unidades disponibles (a la fecha solo se operan tres)
<p>Debilidades</p> <p>Debilidades</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidades de verificación móvil (patrullas) en mal estado. • Recursos insuficientes para el programa, así como problemas para la aplicación de los asignados. • Resistencia y mala percepción del programa ante la sociedad, lo anterior, toda vez que la verificación vehicular sigue sin ser obligatoria en el estado. • Dificultad para aplicarlo en todos los sectores por igual, principalmente en el transporte público. • Personal insuficiente para su operación y, alta rotación del mismo. 	<p>Amenazas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de credibilidad ante la sociedad, principalmente por la dificultad de aplicarlo en el transporte público. • Intromisión de otras dependencias en la operación y administración del programa, lo que podría derivar en la pérdida de la rectoría sobre el mismo por parte de la PROAM.



ProAm

Procuraduría de Protección al Ambiente

B de Septiembre #183,
Chapultepec Sur, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.



Resolución, sanción y seguimiento legal.

Fortalezas	Oportunidades
<ul style="list-style-type: none"> • La Subdirección de lo Contencioso ambiental utiliza las leyes y reglamentos estatales que determinan las sanciones, los términos y demás considerandos en las resoluciones administrativas. Los abogados de la subdirección solo deben aplicar la ley. • En todas las resoluciones administrativas se les piden medidas correctivas o de urgente aplicación que deben cumplirse, de no hacerlo, los infractores no solo se hacen acreedores a una, sino que también deben resarcir el daño provocado al medio Ambiente en el Estado. • Con las multas impuestas a los infractores el Fondo Ambiental del Estado se incrementa, mediante el cual se pueden hacer diferentes acciones que favorecen la mejora del medio ambiente en el estado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se pueden emitir recomendaciones a la ley, entorno a diferentes artículos que en ocasiones no son del todo claros para procurar una mejor Justicia Ambiental en el Estado. • Se puede formar un grupo de personas que notifiquen en las áreas de riesgo, para que no vaya un solo notificador y se arriesgue a caminar por zonas inseguras del Estado. • Para las áreas más peligrosas se puede hacer uso de la fuerza pública para que se siga sustanciando los procedimientos administrativos en los términos reglamentarios. • Se pueden levantar denuncias ante la autoridad competente sobre las agresiones que lleguen a sufrir los notificadores en diferentes zonas de la ciudad.
Debilidades	Amenazas
<ul style="list-style-type: none"> • No se cuenta con un reglamento de la ley Ambiental para el desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán, en su lugar se utiliza el reglamento de la ley ambiental y de protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán. • El personal de la subdirección es muy reducido para poder llevar los procedimientos administrativos de los 113 municipios del estado. • Existen modificaciones a la legislación ambiental actual que se aplica en la Subdirección, por lo que en diversas ocasiones hay expedientes que dejan de ser de nuestra competencia. • En muchas ocasiones las multas impuestas pueden ser muy altas y los infractores se rehúsan a pagarlas. 	<p>Obstrucción de la Justicia Ambiental por parte de los infractores al no querer ser notificados o encubrir a los infractores generando que el procedimiento administrativo se alargue y entorpezca.</p> <p>Agresiones verbales que se hacen los notificadores por parte de los infractores, lo cual obstruye el procedimiento de Inspección y Vigilancia.</p> <p>El crimen organizado es una amenaza muy grande para los notificadores ya que en el estado el ambiente de inseguridad es muy notorio, y muchas veces los notificadores se sienten expuestos y vulnerables.</p>



ProAm

Procuraduría de Protección al Ambiente



Administración de Recursos.

2021 - 2027

Fortalezas	Oportunidades
<ul style="list-style-type: none">Se cuenta con el equipo humano necesario, que tiene la preparación académica, experiencia laboral, capacidad de adaptación, disponibilidad para el trabajo, así como con el mobiliario y espacio suficiente para el desarrollo de las actividades a desempeñar en la oficina y en campo.	<ul style="list-style-type: none">Se cuenta con el apoyo de Gobierno del Estado para impulsar los Programas Públicos, asimismo, detección oportuna de los problemas y deficiencias administrativas, mejoras de los procesos administrativos.
Debilidades	Amenazas
<ul style="list-style-type: none">Retraso de pago de salarios al personal, lentitud en proveer insumos para el trabajo, limitaciones económicas, falta de seguimiento a los controles del mantenimiento a maquinaria y equipo, mantenimiento inoportuno a la maquinaria y el equipo, lentitud en la respuesta en las autorizaciones de procesos de servicios y suministros, retrasos en el pago a proveedores.	<ul style="list-style-type: none">Falta de credibilidad en la Dependencia para dar soluciones oportunas, incumplimiento de las diversas áreas debido a falta de recursos, desanimo en el personal, deterioro de equipo, maquinaria e inmuebles.

[Handwritten signatures and initials]



ProAm
Procuraduría de Protección
al Ambiente

8 de Septiembre #183,
Chapultepec Sur, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.



OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION

2021 - 2027

TEMA	OBJETIVO	ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN
1.- Inspección y Vigilancia.	1.1 Inspeccionar y vigilar obras y actividades de competencia estatal, que presuntamente contravengan las disposiciones normativas ambientales, atendiendo a las denuncias ciudadanas y a las actuaciones de oficio de la Procuraduría de Protección al Ambiente.	1.1.1 Contribuir a la contención del deterioro del medio ambiente en el Estado.	1.1.1.1 Atender y resolver las denuncias ciudadanas y realizar actuaciones de oficio.
		1.1.2 Comprobar el cumplimiento de términos y condicionantes de las autorizaciones emitidas por la SEMARNACC.	1.1.2.1 Realizar visitas de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de los preceptos a la Legislación Ambiental. 1.1.2.2 Clausurar y suspender las obras o actividades y en su caso solicitar la revocación y cancelación de las Licencias de Construcción y uso de suelo cuando se violenten los criterios y disposiciones de la Legislación Ambiental.
		1.1.3 La Dirección de Inspección y Vigilancia cuenta dos áreas una enfocada a la programación y operatividad, la otra al análisis técnico de nuestras actuaciones.	1.1.3.1 Revisar estudios de daño ambiental acordados en los procedimientos. 1.1.3.2 Dictaminar estudios de daño ambiental para determinar las medidas de resarcimiento ambiental.
		1.1.4 Fomento de la cultura ciudadana para el cuidado del medio ambiente a través de conferencias en instituciones académicas.	1.1.4.1 Capacidad para aportar asesoría técnica ambiental hacia las diferentes áreas de la procuraduría para su mejor actuar.
		1.1.5 Regulación de los Sitios de Disposición Final de Residuos.	1.1.5.1 Colaboración y coordinación con los municipios.





2021 - 2027

TEMA	OBJETIVO	ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN
2. Auto cumplimiento y Auditoría Ambiental.	2.1 Garantizar el Derecho a un medio ambiente sano por medio de la certificación a profesionistas como auditores ambientales, el seguimiento a las auditorías en empresas industriales, de comercio y servicios y la certificación a empresas auditadas que hayan aprobado el protocolo de dichas Auditorías.	2.1.1 Actividades de Pre- Auditoría, de preparación o fase preliminar.	2.1.1.1 Lanzar convocatoria para capacitar al menos 60 auditores ambientales independientes al interior del Estado.
		2.1.2 Diagnosticar la situación ambiental de la empresa o municipio	2.1.2.1 Actividades de sitio o de inspección técnica ambiental.
		2.1.3 Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales relativas al ambiente.	2.1.3.1 Comprobar el cumplimiento de términos o condicionantes de las autorizaciones emitidas por la Secretaría (SEMARNACC) 2.1.3.2 Investigar hechos durante la adquisición o desmantelamiento de instalaciones.
		2.1.4 Definir responsabilidades de cumplimiento ambiental de los individuos, las empresas y municipios mediante mecanismos de control y autorregulación.	2.1.4.1 Incorporar empresas, industrias y municipios al Programa de Auditoría Ambiental.
		2.1.5 Hacer seguimiento e informar acerca de los costos a asociados al cumplimiento ambiental.	2.1.5.1 Promoción de la participación ciudadana, empresarial y de autoridades municipales en este programa de Auto cumplimiento y Auditoría Ambiental.
		2.1.6. Implementación, mejora y optimización de sistemas de gestión ambiental bajo los principios de eco- eficiencia de acuerdo a los procedimientos internos establecidos para el cumplimiento de las actividades de esta Procuraduría Ambiental.	2.1.6.1 Certeza técnica y jurídica en con personal multidisciplinario entre ambas áreas.
		2.1.7 Incrementar la concientización del personal sobre: Ser ambientalmente responsables. Corregir fallas del funcionamiento. Interiorizar costos ambientales.	2.1.7.1 Formación de una ciudadanía Ambiental participativa mediante actividades como cursos, diplomados, talleres, foros de consulta o reuniones informativas.
		2.1.8 Certificar el cumplimiento de procesos de gestión ambiental, otorgando un certificado verde a empresas y municipios.	2.1.8.1 Incorporar empresas al certificado verde y municipio limpio. 2.1.8.2 Fortalecimiento institucional a los 113 municipios del Estado de Michoacán a las asesorías para la elaboración del PMPGIRU.



ProAm
Procuraduría de Protección al Ambiente

8 de Septiembre #183,
Chapullepec Sur, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027

TEMA	OBJETIVO	ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN
3. Monitoreo de Vehículos Ostensiblemente Contaminantes.	3.1 Contener el deterioro de la calidad del aire, mitigar las causas del cambio climático, dirigido a aquellos vehículos automotores en circulación que utilizan como combustibles, gasolina, gas natural, gas L.P., diésel u otros alternos en base a los procedimientos técnicos de medición de emisiones.	3.1.1 Implementar acciones locales concretas para la mitigación y adaptación del cambio climático con una visión a largo plazo.	3.1.1.1 Establecer lineamientos y procedimientos aplicables a los dueños de los vehículos automotores en circulación que emiten humo de manera visible.
		3.1.2 Tener resultados generados e impresos por un sistema vinculado a los analizadores de gases contaminantes de las patrullas de monitoreo.	3.1.1.2 Realizar operativos de monitoreo y evaluación de vehículos altamente contaminantes.
		3.1.3 Utilizar equipos de mediciones certificadas y aprobadas por unidades de verificación acreditados ante la EMA.	3.1.3.1 Evaluar el cumplimiento de normas de emisiones a los vehículos ostensiblemente contaminantes.
		3.1.4 Utilizar equipos analizadores calibrados y trazables a patrones nacionales, de conformidad con la Ley Federal de Normalización y Metrología	3.1.4.1 Determinar medidas de seguridad a vehículos ostensiblemente contaminantes. 3.1.4.2 Utilizar equipo de video grabación y transmisión de imágenes en tiempo real.
		3.1.6 Habilitación de más unidades disponibles para el monitoreo.	3.1.6.1 Extender el programa en el interior del Estado.
		3.1.5 Aplicar procedimientos de evaluación normalizados y estandarizados.	3.1.5.1 No interviene el factor humano en los procedimientos de evaluación de los automóviles y los resultados obtenidos.



ProAm


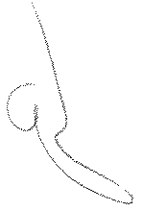
Procuraduría de Protección al Ambiente

B de Septiembre #183,
Chapultepec Sur, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027

TEMA	OBJETIVO	ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN
4. Resolución, Sanción y Seguimiento Legal.	4.1 Garantizar el cumplimiento de la legislación en materia ambiental derivado de las acciones de inspección y vigilancia, para sustanciar, resolver, sancionar y dar seguimiento legal a los procedimientos administrativos iniciados por la transgresión a la normatividad ambiental del Estado.	4.1.1 Utilizar Leyes y reglamentos estatales que determinan las Sanciones, los términos y demás considerandos en las resoluciones administrativas.	<p>4.1.1.1 Sustanciar los procedimientos Jurídico administrativos derivados de las acciones de inspección y vigilancia.</p> <p>4.1.1.2 Acordar y admitir en su caso las promociones y pruebas ofrecidas dentro de las mismas que se presenten en los procedimientos instaurados por la PROAM.</p> <p>4.1.2.1 Substanciar los recursos que se presenten con motivo de los actos administrativos que emita la PROAM en ejercicio de sus atribuciones.</p>
		4.1.2 Emitir recomendaciones a la ley, entorno a diferentes artículos que en ocasiones no son del todo claros para procurar una mejor Justicia Ambiental en el Estado.	<p>4.1.2.1 Pedir medidas correctivas o de urgente aplicación que deben cumplirse, de no hacerlo, los infractores no solo se hacen acreedores a una medida si no que deben resarcir el daño provocado al medio ambiente del Estado.</p> <p>4.1.2.2 Desahogar las pruebas ofrecidas, alegatos y emitir las resoluciones de los procedimientos instaurados por la PROAM.</p>
		4.1.3 Con las multas impuestas a los infractores, el Fondo Ambiental del Estado se incrementa, y por medio este, se pueden hacer diferentes acciones que favorecen al medio ambiente del Estado.	<p>4.1.3.1 Imponer las sanciones a que se hagan acreedores los presuntos infractores.</p> <p>4.1.3.2 Expedir las certificaciones de los documentos que obran en los archivos de la PROAM, cuando sea procedente en los términos de la Normatividad respectiva.</p> <p>4.1.3.3 Analizar y Proponer Convenios.</p>


ProAm

Procuraduría de Protección al Ambiente

B de Septiembre #183,
Chapultepec Sur, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.



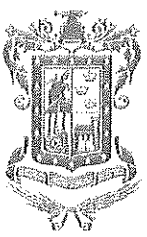
2021 - 2027

TEMA	OBJETIVO	ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN
5.- Administración de los Recursos.	5.1 Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y de servicios tiene como objeto coadyuvar acciones encaminadas al cumplimiento, eficientización y desarrollo de los procesos administrativos-financieros, atendiendo las disposiciones y reglamentos que regulan el ámbito de la administración pública, conjuntamente con las unidades administrativas de la PROAM.	5.1.1 Contar con equipo humano necesario, con preparación académica, experiencia laboral, capacidad de adaptación, disponibilidad y espacio suficiente para el desarrollo de actividades a desempeñar en la oficina y el campo.	5.1.1.1 Elaborar un programa de capacitación que coadyuve a la superación y profesionalización de los empleados y funcionarios de la dependencia.
		5.1.2. Elaborar y presentar anteproyecto de presupuesto de egresos que integre y programe todas las necesidades económicas y financieras de a PROAM para un ejercicio fiscal.	5.1.2 Contar con apoyo del Gobierno del Estado para impulsar los programas públicos. 5.1.2.2 Presentar oportuna y verazmente la información financiera contable. 5.1.2.3 Tramitar oportunamente la autorización de los recursos ante la SEA y CGAP. 5.1.2.4 Verificar que las actividades y/o eventos se encuentren dentro del Programa Operativo Anual.
		5.1.3 Detención oportuna de los problemas y deficiencias administrativas y mejoras de los procesos administrativos.	5.1.3.1 Gestionar y tramitar la documentación necesaria para la autorización y ejecución de los recursos financieros y materiales. 5.1.3.2 Elaborar informes periódicos relacionados con la administración de los recursos financieros, presupuestales, humanos y materiales de la PROAM.



ProAm
Procuraduría de Protección al Ambiente

8 de Septiembre #183,
Chapultepec Sur, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.



PROPUESTA INTEGRAL POR TRAMITE Y/O SERVICIO

2021 - 2027

TRÁMITE Y/O SERVICIO 1.-	
Dependencia	Procuraduría de Protección al Ambiente
Sector	Medio Ambiente
Unidad Regional	No pertenece a Unidad Regional
Nombre	Denuncia Ciudadana.
Descripción	Denuncia ciudadana respecto de infracciones o falta de cumplimiento a la Legislación Ambiental Estatal.
Área de atención	Dirección de Inspección y Vigilancia.
Ubicación	8 de Septiembre 183, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán
Responsable	Lic. Jorge Alberto García Martínez. - Director de Inspección y Vigilancia
Teléfonos	01 (443) 315 50 01, 315 42 11, ext. 107 y 070 para consultas y quejas. contacto@proam.michoacan.gob.mx
Correo	Escrito Libre
Requisitos	1.- Nombre o razón social, domicilio y teléfono del denunciante, o en su caso, de su representante legal, 2.- Los datos que permitan la localización de la fuente contaminante o de la actividad en la cual se infringen las disposiciones normativas ambientales; los actos, hechos u omisiones denunciados, 3.- Datos que permitan identificar al presunto infractor, 4.- Pruebas que en su caso ofreciere el denunciante; y 5.- Firma del denunciante. Todos los requisitos son obligatorios
Requisitos Adicionales	No Aplica
Criterio de Resolución	Cumplir con los requisitos establecidos.
Quien puede hacer el trámite	cualquier persona física
Costos	gratuito
Oficina de pago	no aplica
Horario	De lunes a viernes de 8:30 a 16:00 hrs.
Tiempo de	15 días hábiles.
Ante silencio	Aplica la negativa ficta
Vigencia	Indefinida.
Formato	Por vía telefónica, internet, medio impreso de publicación.
Documentos a obtener	Oficio de resultado de gestión (a solicitud del denunciante).



ProAm

Procuraduría de Protección al Ambiente

8 de Septiembre #183,
Chapultepec Sur, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027

casos	A solicitud del ciudadano que quiera denunciar, todo hecho u omisión que atente contra el Medio Ambiente.
Etapas internas	1.- Se recibe denuncia 2.- Se cataloga denuncia 3.- Se define competencia 4.- Se sustancia denuncia 5.- Se realiza inspección 6.- Se envía a departamento jurídico
Frecuencia mensual estimada para trámites nuevos	Solicitudes 8, resoluciones 7
Frecuencia mensual estimada para trámites nuevos	No aplica
Número de servidores públicos encargados de resolver el trámite	2
TRAMITE Y/O SERVICIO 2.-	
Dependencia	Procuraduría de Protección al Ambiente
Sector	Medio Ambiente
Unidad Regional	No pertenece a Unidad Regional
Nombre	Evaluación del Estudio de Daño Ambiental.
Descripción	Se evalúan los EDA requeridos por la PROAM como medida de URGENTE APLICACION ante la omisión de la evaluación previa.
Área de atención	Departamento de Dictamen Técnico.
Ubicación	8 de septiembre 183, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán
Responsable	Biol. Arturo Collazo Fuentes.- Jefe de Departamento de Dictamen Técnico.
Teléfonos	01 (443) 315 42 11, 315 50 01, ext. 118 y 070 para consultas o quejas.
Correo	contacto@proam.michoacan.gob.mx
Requisitos	1.- Solicitud dirigida al Procurador de Protección al Ambiente, firmada por el responsable de las obras o actividades o el representante legal de la empresa, haciendo referencia al expediente que contiene el procedimiento administrativo iniciado. 2.- Carta responsiva del prestador de servicios encargado de la elaboración del Estudio de Daño Ambiental. 3.- Recibo de pago de Derechos Fiscales. 4.- Estudio de daño ambiental en formato digital en Word y PDF, no impreso. 5.- Acudir a las instalaciones de la PROAM por la orden de entero para realizar el pago del trámite.



ProAm

Procuraduría de Protección al Ambiente

8 de Septiembre #183,
Chapultepec Sur, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027

Requisitos Adicionales	En el caso de que el promovente tenga instaurado un procedimiento administrativo
Criterio de Resolución	Cumplir al 100% con los requisitos.
Quien puede hacer el	persona física o moral
Costos	\$ 7,412.00 (Siete mil cuatrocientos doce pesos 00/100 m.n.)
Oficinas de pago	Secretaría de Finanzas del Estado de Michoacán.
Horario	De lunes a viernes de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 hrs.
Tiempo de	20 días hábiles.
Ante silencio	Aplica la negativa ficta
Vigencia	Variable.
Formato	Guía de Estudio de Daño Ambiental.
	<p>Dictamen Técnico del Estudio de Daño Ambiental.3.- Ley General de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, artículos 7° fracción I y 15 fracción IV, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988.</p> <p>4.- Ley Ambiental Para la Conservación y sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, en los artículos 8 fracción XV, 14 fracción XV y 250, 251, 252, 253, 254, 255, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 05 de Abril del 2021.</p> <p>5.-Ley de Responsabilidad Ambiental para el Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 6, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30.</p> <p>6.- Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 92, 93, 94 y 95, publicada el día 15 de septiembre del 2010.</p> <p>7.- Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 5, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89, publicada el 21 de enero de 2014.</p> <p>8.- Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2017, artículo 102, fracción X, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 31 de Diciembre de 2020.</p> <p>9.-Reglamento de la Ley Ambiental Para la</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ProAm

Procuraduría de Protección al Ambiente

Documentos a obtener

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2021 - 2027

	<p>Conservación y sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>10.- Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente, artículo 7, fracciones I, XIV, XV, XVIII, XXIV, artículo 11 fracciones IX y X, y artículo 12 fracción IX, publicada el 18 de Enero de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>11.- Guía para la elaboración del Estudio de Daño Ambiental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 26 de agosto de 2010.</p>
Etapas internas	1.- Se recibe solicitud de entero para pago de dictamen técnico
	2.- Se solicita el recibo de pago
	3.- Se analiza el estudio de da
	4.- Se entrega dictamen técnico al ciudadano.
Frecuencia mensual de solicitudes y resoluciones	3 solicitudes y 3 resoluciones
Frecuencia mensual estimada para trámites nuevos	No aplica



ProAm

Procuraduría de Protección al Ambiente

B de Septiembre #183,
Chapullepec Sur, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.



AGENDA REGULATORIA

Dependencia o entidad:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán.
Dirección o unidad administrativa:	Subdirección de lo Contencioso.
Nombre preliminar de la propuesta regulatoria:	Reglamento de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo.
Materia sobre lo que versará la regulación:	Jurídico-Administrativa y Ambiental.
Problemática que pretende resolver:	Falta de expedición del Reglamento de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental.
Justificación para emitir la propuesta:	Regulación de las disposiciones jurídicas emanadas de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo en atención a su artículo cuarto transitorio.
Fecha tentativa de presentación:	15 de enero de 2022.

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ELABORÓ

Lic. Eurídise Castro Servín

NOMBRE Y FIRMA DEL PROCURADOR DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Biol. Manuel Arturo Chávez Carmona

NOMBRE Y FIRMA DEL ENLACE DE MEJORA REGULATORIA

Lic. Eurídise Castro Servín



ProAm

Procuraduría de Protección al Ambiente